

1.º Se concede a la entidad «Hortícola del Segura, Sociedad Limitada», con domicilio en Murcia, carretera de Alicante, número 1, el régimen de admisión temporal para importar 200 toneladas de azúcar para su transformación en frutas en almibar, destinadas a la exportación.

2.º Los países de origen del azúcar serán Cuba y Méjico. Las exportaciones podrán efectuarse a todos los países con los que España mantenga relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Cartagena, que se considerará matriz a los efectos reglamentarios. Las exportaciones de las frutas en almibar se verificarán por las Aduanas de Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou y Bilbao.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales de la entidad concesionaria, sitos en Murcia, carretera de Alicante, número 1.

5.º Por la Aduana de Cartagena se dará cuenta a la Delegación de Hacienda de Murcia de los despachos efectuados con cargo a la cuenta de admisión.

6.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden, el titular de la admisión temporal sólo podrá efectuar importaciones en este régimen con cargo a la concesión que la misma le otorga.

7.º Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los artículos 7 al 14, del Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril), por el que se otorgó a la «Agrupación de Conserveros de Albacete, Murcia y Alicante» la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1961.—P. D. José Bastos-Ansart

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1961 por la que se autoriza la construcción de una cetaria de langostas.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Gironés Aymerich, vecino de Santa Eugenia (Gerona), en la que solicita la autorización oportuna para construir una cetaria de langostas de una extensión aproximada de mil ochocientos metros cuadrados, sita en el dique de Levante, del puerto de Arenys de Mar, y vistos los informes emitidos por las Autoridades y Centros Administrativos correspondientes, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Andrés Massó, en 25 de noviembre de 1958, y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

Segunda.—La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

Quinta.—El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCION del Servicio de Automóviles de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia subasta para la venta de camiones con remolque en estado de marcha y a continuación otra de cubiertas y cámaras usadas no necesario a este Organismo.

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 22 de los corrientes, a las diez horas, en el salón de actos de la Comisaría General Abastecimientos y Transportes, calle de Almagro, número 83, séptima planta, tendrá lugar una subasta de camiones con remolque en estado de marcha y a continuación otra de cubiertas y cámaras usadas, todo ello no necesario a este Organismo.

Las condiciones y demás circunstancias para concurrir a las mismas están de manifiesto en el tablon de anuncios de dichas oficinas.

Madrid, 4 de abril de 1961.—El Jefe del Servicio de Automóviles.—1.341.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 7 de abril de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,80	13,87
Dólares U. S. A.	69,85	60,15
Dólares Canadá	60,35	60,70
Deutsche Mark	14,96	15,04
Florines holandeses	16,53	16,61
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austríacos	2,20	2,21
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,28	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63
Marcos finlandeses	18,70	18,80

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de marzo de 1961 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de «Tisalaya», con el número 53 de orden y central en Arrecife de Lanzarote (Canarias), y dependiente de la del Grupo A, «Islas del Sol», de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don Bonifacio Villalobos Guerrero; y

Resultando que por escrito de fecha 12 de diciembre de 1960, acompañado de la documentación oportuna, solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de la denominación «Tisalaya»;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Vistos el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la Empresa «Tislaya», con domicilio en Arrecife de Lanzarote (Canarias), avenida del Generalísimo Franco, núm. 30, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A «Islas del Sol», de Las Palmas de Gran Canaria, y el público, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, con el número 53 de orden, en la forma que se señala en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la Legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos, una fianza de 10.000 pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General del Turismo la constitución de la fianza en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las Oficinas Centrales de la Empresa.

Cuarto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Tislaya», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 53 de orden del Grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A «Islas del Sol» y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden ministerial de 8 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 84).

Quinto.—El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los Estatutos sociales, variación respecto a la Agencia del Grupo A a la que sirva de intermediaria, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General del Turismo, para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incurso en causa de caducidad de este título.

Sexto.—Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los relativos a los locales en que tenga instalados los servicios turísticos, disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de la Casa Central, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General del Turismo, y se entenderá autorizado de no haber hecho objeción alguna, por escrito, en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, o normas para su aplicación, previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Díes guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la adquisición de un tren de lavado y plancha, con destino al Albergue de carretera de Aranda de Duero (Burgos).

En la Secretaría de esta Junta, podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese puedan presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exi-

gida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición
(Para concursos)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, núm., de profesión, en (1), enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (2) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos, que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de (3) pesetas, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4)

(Fecha y firma.)

Madrid, 22 de marzo de 1961.—1.325.

(1) En nombre propio; o como mandatario de; o como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad, según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales confección, plazo, etc que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas; e indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para el alombrado del patio de butacas y palcos del salón de actos y representaciones de este Departamento.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición
(Para concursos)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, núm., de profesión, en (1), enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (2) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos, que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de (3) pesetas, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y se-

(1) En nombre propio; o como mandatario de; o como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad, según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.